



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

*Gestión, Cambio y FUTURO*

000306

5

## ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 036-2010-MDM

Majes, 19 de Agosto del 2010

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de Agosto del 2010, ha aprobado.

#### **VISTOS:**

El Informe N° 046-2010/DEMUNA/MDM, del encargado del Área Legal de la DEMUNA, el Proveído N° 431-2010-SGGSC/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal, el Dictamen N° 226-2010-SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 045-2010/SGAJ/MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Salud, Programas Sociales, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, el Proveído N° 465-2010-A/MDM de despacho de Alcaldía y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante la Ley N° 25307 se ha declarado de Prioritario Interés Nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantil y demás organizaciones sociales de bases, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, se entiende por Organización Social de Base (OSB) a las organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos, para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios, ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado; y estando a que el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307, el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece que se encuentran comprendidos en el término OSB los Comedores Populares, Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche y todas aquellas Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley.

Que, la precitada Ley N° 25307 señala que las Organizaciones Sociales de Base tienen existencia legal y personería jurídica, para lo cual basta su inscripción en los Registros Públicos, pudiendo convalidarse en esta instancia la Inscripción que se realice en el Registro de Organizaciones de Bases de los Gobiernos Locales en el cual deberá cumplir con presentar los requisitos señalados en los artículos 6°, 7° y 8° del D.S. N° 041-2002-PCM.

Que, por otra parte, el artículo 73° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades son competentes para promover y organizar la participación de los vecinos apoyando y reglamentando su participación en el desarrollo local; asimismo, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; así como, promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal.

**PALACIO MUNICIPAL**

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



000305 4

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

### Gestión, Cambio y FUTURO

Que, el derecho reconocido por nuestra Constitución trae como consecuencia que las personas puedan organizarse para la defensa de sus derechos e intereses y participen conjuntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales en actividades que promuevan el desarrollo de la localidad a través de diversos mecanismos.

Que, en virtud de lo expuesto se ha considerado necesario crear un sistema de Registro de Organizaciones Sociales de Base de Apoyo Alimentario, que contemple el registro de todas las organizaciones sociales del distrito que están orientadas a la labor social de apoyo en cuanto a la alimentación de personas de escasos recursos económicos, así como la inscripción de actos posteriores de dichas organizaciones, a fin de consolidar su institucionalidad y al mismo tiempo lograr una justa representación en los mecanismos de articulación generados por el gobierno municipal y su participación en el desarrollo de Majes.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de Agosto del 2010; con dispensa de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal Distrital de Majes por Unanimidad ha aprobado la siguiente:

### **ORDENANZA QUE CREA EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE DE APOYO ALIMENTARIO**

#### **TITULO I DEL ÁMBITO DE LA ORDENANZA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la creación del **REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE DE APOYO ALIMENTARIO** de la Municipalidad Distrital de Majes y los requisitos para el mismo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se consideran Organizaciones Sociales a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, que se constituyen sin fines de lucro, políticos, partidarios, ni religiosos; por su libre decisión, bajo las diversas formas previstas por la ley o de hecho y que a través de su actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, individuales y colectivos y la Promoción del Desarrollo Local en el Distrito de Majes.

**ARTICULO TERCERO.-** Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza, y en armonía a lo que prescribe la Ley N° 25307 se considera Organización Social de Base (OSB):

A las organizaciones autogestionarias denominadas de primer nivel, formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas sociales, económicos y culturales, en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral.

Las Organizaciones Sociales de Base, pueden, entre otras, adoptar las siguientes denominaciones:

1. Clubes de Madres.
2. Comités de Vaso de Leche.
3. Comedores Populares Autogestionarios.
4. Cocinas Familiares.
5. Centros Maternos Infantiles.
6. Otras Organizaciones que desarrollen actividades de apoyo alimentario a las personas de escasos recursos.

#### **TITULO II**

#### **DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES.**

**ARTICULO CUARTO.-** Las Organizaciones Sociales que hayan obtenido su Registro Municipal, podrán ejercer los derechos de participación ciudadana en el desarrollo local de manera concertada con la Municipalidad, a través de las formas y mecanismos previstos en el Artículo 73° numeral 5), artículo 84° numeral 2.2) y artículo 86° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en otros dispositivos legales vigentes. El ejercicio de esta facultad no menoscaba ni restringe el derecho individual de cada ciudadano de participar en el Gobierno Municipal conforme a Ley.

**ARTICULO QUINTO.-** En merito a la presente Ordenanza las Organizaciones Sociales podrán solicitar asesoría a través de la Municipalidad Distrital de Majes.

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

### Gestión, Cambio y FUTURO

**ARTICULO SEXTO.-** La Municipalidad Distrital de Majes conjuntamente con las Organizaciones Sociales, propondrán mecanismos de gestión en diversas materias, formulará programas y proyectos de desarrollo y celebrará convenios u otras formas de cooperación, para la atención de las necesidades de sus sectores de manera concertada propugnando el bienestar de la comunidad.

### TITULO III

#### REGISTRO MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE

**ARTICULO SEPTIMO.-** Las Organizaciones Sociales que soliciten su registro para efectos de su reconocimiento, deberán presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas, de conformidad con el art. 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444:

1. Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al Alcalde de la jurisdicción correspondiente.
2. Acta de Constitución.
3. Estatutos.
4. Relación de Integrantes del Consejo Directivo y del Acta de Elección del Órgano Directivo.
5. Padrón de Integrantes, con un número mínimo de 15 Integrantes en el caso de OSB de Primer Nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el art. Noveno de la presente Ordenanza.

**ARTICULO OCTAVO.-** El derecho de pago por trámite de las Organizaciones Sociales en la Municipalidad Distrital de Majes será gratuito.

**ARTICULO NOVENO.-** La Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal de la Municipalidad Distrital de Majes es la responsable de organizar e implementar el Registro de Organizaciones Sociales. Declarada positiva la calificación la mencionada Sub Gerencia proyectará y visará la Resolución de Reconocimiento, autorizando su inscripción en el Registro de Organizaciones Sociales, remitiéndola al Despacho de Alcaldía para su firma.

En caso que la documentación presentada por las OSB que contengan omisiones o deficiencias, la oficina responsable del registro (Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal) comunica de esto, en el término de quince (15) días hábiles más el término de la Distancia. La OSB cuenta con quince (15) días hábiles más el término de la distancia para la subsanación correspondiente.

**ARTICULO DECIMO.-** La Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal deberá remitir la relación de las Organizaciones Sociales a la Dirección de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces, para su participación en la elaboración de los presupuestos participativos anuales; previo requerimiento por escrito, en un plazo no menor de quince días hábiles.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Si posterior a la emisión de la Resolución de Reconocimiento las organizaciones sociales realizan cambios dentro de su organización, estos serán registrables, presentando la siguiente documentación:

1. Solicitud dirigida al Alcalde, indicando el acto a modificar.
2. Copia autenticada del acta de elección del Comité Electoral, del Acta de Sufragio, del escrutinio, de la proclamación y de la juramentación.
3. Copia autenticada del Acta de la Asamblea General donde se especifica los cambios realizados en la organización.
4. Copia autenticada de otros documentos que sustenten la modificación.
5. El Padrón o Registro actualizado de miembros de corresponder.
6. Pago por derecho de registro de modificación de corresponder.

La información deberá actualizarse anualmente.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Los cambios a que hace mención el Art. Décimo Primero son considerados los siguientes:

1. Cambio de nombre o denominación.
2. Cambio de domicilio.
3. Aumento o disminución del número de sus miembros.
4. Renovación del Órgano Directivo y entrega de credenciales.
5. Constitución de comisiones u órganos de apoyo.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

## Gestión, Cambio y FUTURO

- 6. Modificación de Estatutos.
- 7. Transformación de la forma jurídica que haya adoptado la organización.
- 8. Fecha de disolución de la organización aprobada por Asamblea General.
- 9. Destino final de los bienes de la organización.

Las modificaciones serán anotadas en el Registro correspondiente.

### TITULO IV

#### ARCHIVO Y REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Sub Gerencia encargada del Registro de las Organizaciones Sociales abrirá un archivo de información, el que contendrá como mínimo la siguiente información:

1. **Asiento Principal de Inscripción:** Contendrá los datos esenciales de la organización:

- Número de Inscripción.
- Fecha de Inscripción.
- Nombre o Denominación.
- Domicilio.
- Fecha de Creación.
- Número de Miembros.
- Resumen del Estatuto, el que contendrá: ubicación, objetivo, duración, patrimonio, atribuciones del Consejo Directivo, y competencia de la asamblea.
- Relación de los integrantes del Órgano Directivo, indicando cargo que desempeñan.
- Fecha de inicio y término de los Cargos Directivos.
- Número de la Resolución de Alcaldía que reconoce a la Organización.

2.- **Asiento Secundario de Inscripción:** Contendrá los actos que la organización con posterioridad a su inscripción realice, los mismos que se especifican en el Artículo Decimo Segundo.

### TITULO V

#### DE LOS CREDENCIALES A LOS DIRIGENTES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal otorgará credenciales a cada uno de los miembros del Órgano Directivo de las Organizaciones Sociales inscritas en la Municipalidad Distrital de Majes, de conformidad con la presente Ordenanza.

La credencial contendrá como mínimo los siguientes datos:

- 1. Nombre de la Organización.
- 2. Nombres y Apellidos del Miembro Directivo.
- 3. Cargo del Miembro Directivo.
- 4. Documento Nacional de Identidad.
- 5. Domicilio.
- 6. Fecha de Vigencia de la Credencial.
- 7. Fotografía reciente a color y en tamaño Carné del Dirigente.
- 8. Firma y sello del funcionario responsable.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal que realice las coordinaciones necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

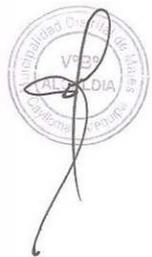
**ARTICULO DECIMO SEXTO.- PONGASE** en conocimiento la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración, Sub-Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Programación de Inversiones, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaria General, Área de Sistemas, Informática y Estadística, Área de Relaciones Públicas y Prensa, y a las áreas correspondientes para su ejecución, conforme a los artículos precedentes y los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

### TITULO VI

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

**PRIMERA:** Dispóngase la incorporación de los siguientes procedimientos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Majes:

#### **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**  
*Gestión, Cambio y FUTURO*

000302

1

N°	Denominación Procedimiento	Requisitos	Derecho Pago		Calificación				Inicio Trámite	Auto Aprueba	Aut. Resuelve
			% UIT	S/.	Aut.	+	-	Durac.			
	REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE OSB. DE APOYO ALIMENTARIO. Base Legal: Ley N° 25307 D.S. N° 041-2002-PCM	1. Derecho de trámite administrativo. 2. Solicitud en formato impreso (gratuito) solicitando registro y reconocimiento. 3. Libro Padrón y Acta debidamente legalizado. 4. Copia autenticada por fedatario de la Municipalidad del Acta de Constitución, Estatuto, Padrón de integrantes, Relación de integrantes del Concejo Directivo.	Gratuito		X			10	Tram. Docum. y Archivo	Dictamen Sub-Gerencia Gestión Social y Comunal	Alcalde



N°	Denominación Procedimiento	Requisitos	Derecho Pago		Calificación				Inicio Trámite	Auto Aprueba	Aut. Resuelve
			% UIT	S/.	Aut.	+	-	Durac.			
	ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LA OSB: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, CAMBIOS DE ORGANOS DE GOBIERNO Y OTROS. Base Legal: Ley N° 25307 D.S. N° 041-2002-PCM	1. Derecho de trámite administrativo. 2. Solicitud en formato impreso (gratuito) indicando el acto modificatorio. 3. Copia autenticada del Acta de Elección del Comité Electoral, del Acta de sufragio, de escrutinio, de proclamación y de juramentación. 4. Copia autenticada por fedatario de la Municipalidad de otros documentos que sustentan la modificación. Nota: la información proporcionada para su registro se deberá actualizar anualmente.	Gratuito		X			30	Tram. Docum. y Archivo	Dictamen Sub-Gerencia Gestión Social y Comunal	Alcalde

**SEGUNDA:** Las Organizaciones que se hubieran inscrito con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, deberán regularizar su situación a la brevedad posible. La Sub Gerencia responsable del Registro de Organizaciones Sociales brindará las orientaciones respectivas a las Organizaciones Sociales, para procesar su registro.

**TERCERA:** Deróguese los dispositivos municipales que se opongan o contravengan a la presente Ordenanza.

**CUARTA:** Para efectos del tramite de Autorización de Registro y Reconocimiento de una Organización social de Base (OSB) que no se encuentren contemplados en la presente Ordenanza, se aplicara lo dispuesto en la Ley N° 25307 y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM y demás normas conexas referidas a la materia.

**QUINTA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA AREQUIPA  
ARG. INEE D. CACERES FALLA  
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Majes  
Villa El Pedregal  
SECRETARIA GENERAL  
Caylloma Arequipa

Municipalidad Distrital de Majes  
Villa El Pedregal  
Cesar E. Moscoso Rojas  
SECRETARIO GENERAL